ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
11 de noviembre del 2026, San José de Cúcuta

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de Contratación Directa cuyo Objeto es: Prestar servicios de apoyo a la gestión operativa del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE del departamento, a través del manejo integral de comunicaciones asociadas a urgencias, emergencias y eventos de salud pública, y el acompañamiento a las actividades de despacho, monitoreo y articulación interinstitucional, en concordancia con la Resolución 1220 de 2010 y las metas del Plan de Acción Institucional.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACION.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es el establecimiento público del orden departamental creado por ordenzanza No. 018 de 2003, encargado de la ejecución de la política pública de Salud en Norte de Santander. Su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

Como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar todos los procedimientos administrativos y contractuales que sean necesarios para contar con el recurso humano de apoyo requerido a fin de garantizar la correcta ejecución del Plan Territorial de Salud Pública en el marco del fortalecimiento a la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Dirigir y ejecutar las políticas planes programas y proyectos del sistema general de seguridad social, promover acciones de promoción y prevención en el departamento, fundamentado en el plan de salud departamental, conforme a las disposiciones del sistema de salud pública, plan de desarrollo y plan de acción de la Dependencia. Dentro sus funciones se encuentran tales como Inspeccionar y vigilar la aplicación en el ámbito Departamental de las normas científicas técnicas y administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes del sector. Diseñar y dirigir planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal del sector salud a cargo del departamento, en coordinación con las demás autoridades competentes del mismo sector.

Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen actividades administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. El contrato que se describe aquí permitirá desempeñar tales actividades y competencias.

Con el propósito de garantizar la cobertura necesaria en los cuarenta municipios del departamento de Norte de Santander, se requiere la contratación de diversos profesionales bajo un mismo objeto contractual. Ello obedece a la responsabilidad que, según la Ordenanza 018 de 2003, tiene el Instituto Departamental de Salud en materia de vigilancia y control en todo el territorio, lo que hace indispensable contar con el recurso humano suficiente para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades en salud de la población.

Para esta contratación se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia en el código del producto de naciones unidas 80111620 servicios temporales de recursos humanos, así mismo se encuentra publica en la plataforma Secop II donde cada proceso de contrato es enlazado con el plan de adquisición publicado.

Las actividades a desarrollar se encuentran dentro de las funciones asignadas mediante la ordenanza 018 de 2003 por la cual se adopta la estructura organizacional específica de la entidad y proyecto de inversión de salud actual, y normas vigentes del sector salud para las entidades territoriales, y no está asignada a ningún cargo de la planta de personal y si asignada a la dependencia y en consecuencia es necesario atender la función a través de contratos de prestación de servicios.

En ese orden de ideas el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, debe realizar actividades de verificación y seguimiento a cada una de los pilares programáticos y las actividades realizadas dentro del plan de desarrollo departamental y plan territorial de salud pública aprobado; por consiguiente, se hace indispensable la contratación de un número

significativo de recurso humano interdisciplinario, profesional, tecnólogo, técnico y bachiller para apoyo a la institución en la consecución de la información necesaria para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan como es Garantizar en el Departamento una atención oportuna, eficiente y articulada de las emergencias y desastres en el territorio, en concordancia con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En relación con lo antes planteado, el Instituto Departamental de Salud presenta un estado de limitación de capacidad y equipo de trabajo en su planta de personal, la cual no dispone del recurso humano suficiente e idóneo para adelantar eficientemente todas y cada una de las actividades de orden profesional, asistencial, administrativa que en este caso le competen.

Por lo anterior expuesto se requiere de un gran número de colaboradores que nos ayuden a cumplir con los objetivos propuestos por el Instituto Departamental de Salud en cumplimiento del plan de desarrollo departamental y el plan de decenal de Salud Pública aprobado. Es por ello que de acuerdo al **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Para dar satisfacción a la necesidad ya descrita anteriormente, se requiere contratar una persona natural que tenga el siguiente perfil:

NIVEL DE ESTUDIOS	EXPERIENCIA
AUXILIAR DE ENFERMERIA	6 MES(ES) DE EXPERIENCIA REQUERIDA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
80	8011	80111600	80111620	Servicios temporales de recurso Humano

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Esta compra pública se encuentra publicada en la plataforma del Secop II-Plan Anual de Adquisiciones, identificada con el Código UNSPSC: 80111620

Esta herramienta le permite a la Entidad, aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de un mayor número de operadores económicos interesados y que su fuente de financiación para la contratación, son recursos de inversión.

ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo No.2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación en un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo sin que sea relevante la modalidad de selección.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el análisis del sector que se encuentra como anexo, utilizo la metodología y estructura establecida en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GESS Versión 2 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente, con el fin de realizar una evaluación del mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir y diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

DESCRIPCION DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestar servicios de apoyo a la gestión operativa del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE del departamento, a través del manejo integral de comunicaciones asociadas a urgencias, emergencias y eventos de salud pública, y el acompañamiento a las actividades de despacho, monitoreo y articulación interinstitucional, en concordancia con la Resolución 1220 de 2010 y las metas del Plan de Acción Institucional.

PLAZO DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución estimado del contrato es de 1 mes y días restantes de Diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS M/CTE ($6.330.060), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

INFORMACION PRESUPUESTAL.

CDP N°:	00 2343
Fecha:	2026-11-11
Valor:	$ 6.330.060 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SESENTA) PESOS M/CTE
Fuente Financiación:	1.2.3.2.28/ V07.02/OG/2026 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - APUESTAS 5% CSF
Atributo:	19.05.56 / 19052.08 OG GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD / CRUE
Producto:	1905049 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
Código BPIN:	2024004540046 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Código DANE	91122 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA SALUD

FORMA DE PAGO.

El valor contratado se fija en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS M/CTE ($6.330.060), el cual se pagará en dos (2) pagos, uno por valor mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.516.700) y un último pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.813.360) días restantes del mes de diciembre, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato se realizará en la zona URBANA, que comprende "el/los municipio(s) de San José de Cúcuta" para dar cumplimiento al objeto contractual, para todos los efectos del contrato

II.I Obligaciones específicas del contratista (Describir las actividades a realizar)

1. Apoyar la respuesta oportuna y eficiente a las solicitudes de urgencia, teniendo en cuenta la programación acorde a situaciones de orden público, emergencia y desastres, y de acuerdo con las novedades existentes derivadas de la radioperación.
2. Participar en la realización de boletines diarios, mensuales, semestrales y anuales en donde se consolide la información estadística de urgencias, emergencias y desastres del departamento.
3. Apoyar la Gestión del CRUE en el inventario y mantenimiento del centro de reservas (entrega y reporte de medicamentos vencidos y/o en mal estado, entrega de kit de emergencia), entrega de medicamentos del stock del CRUE a las IPS que lo requieran previa verificación de soportes de la solicitud.
4. Apoyo en la ruta de atención en salud y planes de contingencia del sector ante eventos que atenten a la salud pública de las comunidades en el área de influencia del IDS.
5. Recepción de llamadas telefónicas, correos electrónicos y reportes vía radio enviadas por los prestadores y entidades administradoras de planes de beneficio en el marco del sistema de referencia y contra referencia.

6. Tramitar y registrar solicitudes de referencia y contra referencia de la red de urgencias en el departamento y fuera de él si es necesario, y registrar dicha gestión en la bitácora unificada del CRUE por turno.
7. Apoyar la gestión de las solicitudes de referencia y contra referencia de las EAPB de la red departamental y registrar dicha gestión en la bitácora unificada del CRUE por turno.
8. Verificar vía electrónica y telefónica la disponibilidad de unidades de cuidado intensivo, servicios de urgencias y red de bancos de sangre de la región y donantes de órganos.
9. Verificación y Registro cronológico de la gestión adelantada frente a situaciones de urgencia, emergencia y desastre en la región, para su posterior reporte al nivel nacional.
10. Velar por el correcto uso de los equipos de radio comunicación e insumos a su cargo.
11. Y las demás actividades asignadas por el supervisor acorde al objeto del contrato.

II. II Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el Instituto Departamental de Salud para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N.S en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el Instituto Departamental de Salud N,S, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por Instituto Departamental de Salud N,S para conocerla.
12. No ejercer actos que comprometen o afecten al Instituto Departamental de Salud N,S, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el Instituto Departamental de Salud N,S en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
16. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del Instituto Departamental de Salud N,S en desarrollo de su objeto contractual.
17. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el Instituto Departamental de Salud N,S y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular la

dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente por el Instituto Departamental de Salud N,S a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Actuar con plena eficacia responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
21. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del sistema de gestión de calidad.
22. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la institución.
23. Participar en todas las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
24. Informar al supervisor todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
25. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por Instituto Departamental de Salud N,S en ejecución del contrato.
26. Presentar el esquema de vacunación requerido de acuerdo a las actividades objeto del contrato.
27. Para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y equipos de cómputo con software legal, asi como sus propios insumos de papelería para la entrega de informes.
28. Realizar Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP.
29. EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo.
30. El CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades dentro de horas hábiles o por jornadas con vehículos o equipos de la Entidad, lo cual demandará obviamente la sujeción del colaborador a la disposición de los mismos).
31. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

II. III Obligaciones del instituto departamental de salud de norte de Santander

En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a:

32. Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
33. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
34. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
35. Culminar el proceso de afiliación de la ARL, antes de la suscripción del Acta de Inicio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, esto es mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado por el por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (ver matriz de Riesgos)

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,** determina que, para el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Contratación Directa**, **NO SE EXIGIRÁ EL OTORGAMIENTO DE POLIZA DE SEGURO U OTRA GARANTÍA**, con fundamento en las siguientes razones de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad:

1. **Modalidad de Selección y Excepción Legal:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 faculta expresamente a las Entidades Estatales para abstenerse de exigir garantías en los procesos de contratación directa. El presente trámite se fundamenta en la causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. **Naturaleza de las Obligaciones (Obligaciones de Medio):** El objeto contractual consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales configuran obligaciones de medio y no de resultado. La ejecución de las actividades depende directamente de las capacidades técnicas y profesionales del contratista, bajo la debida supervisión de la entidad.
3. **Corta Duración del Contrato:** El plazo de ejecución pactado es inferior o igual a cuatro (4) meses. La transitoriedad del vínculo contractual reduce sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de siniestros que alteren la estabilidad o continuidad del servicio.
4. **Mecanismo de Pago Contra Entrega de Producto:** Los pagos se realizarán de manera mensual y fraccionada, previa presentación, verificación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor asignado. Esto garantiza que la entidad solo remunerará los servicios efectivamente prestados, mitigando el riesgo de un eventual incumplimiento o detrimento patrimonial.
5. **Mitigación del Riesgo mediante Supervisión:** La entidad ejercerá un control y seguimiento riguroso a través de la supervisión contractual. Este mecanismo preventivo permite detectar de forma temprana cualquier desviación en las obligaciones y adoptar las medidas administrativas pertinentes (como la suspensión de pagos o terminación anticipada) sin necesidad de activar amparos asegurables.
6. **Criterio de Proporcionalidad Económica:** Exigir la constitución de una póliza de seguro para un contrato de tan corta duración generaría un costo financiero adicional para el contratista, lo cual resultaría desproporcionado frente al valor total del contrato y

la baja exposición al riesgo detectada en la matriz correspondiente.
En consecuencia, la entidad asume el riesgo derivado de la ejecución del presente contrato, el cual se considera **mínimo y controlable** a través del esquema de supervisión y la forma de pago pactada.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del presente contrato estará a cargo del COORDINADOR del SUB GRUPO CRUE o quien haga sus veces, el cual SE DESIGNARÁ MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II y deberá controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, ejerciendo seguimiento de las actividades y cerciorándose sobre el cumplimento del objeto contractual para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. 2. certificar el cumplimiento del contratista. dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la institución. 3. las demás inherentes de las actividades realizadas, así mismo es responsable del proceso financiero supervisará lo pertinente a: a) afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral.

En constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, 11 de noviembre del 2026

ADRIANA ROCIO MANTILLA MALDONADO
Profesional Universitario
VBO. Coordinadora ATENCION EN SALUD Y CRUE